

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO DE ALQUÉZAR (HUESCA) Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Título	Plan General Simplificado de Alquézar (Huesca)
Expediente INAGA nº	Remitido por Ayto. de Alquézar
Fecha de entrada	29/03/2019
Estado del informe	
Borrador	
Fecha Comisión	02/10/2019
Definitivo	\square
Fecha Aprobación Pleno	24/10/2019
Tipología de documento	De planeamiento
Documento Ambiental Estratégico	
(Art. 22 de la Ley 11/2014)	
Estudio Ambiental Estratégico	\square
Plan sectorial	
Otros documentos	

DESCRIPCIÓN DEL PLANTEAMIENTO

Con fecha 29 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de la Villa de Alquézar remite a este Consejo, dentro del procedimiento de consultas preceptivas establecido en el Artículo 15 de la Ley 11/2014 de Protección y Prevención Ambiental de Aragón, el PGOU simplificado presente y su Estudio Ambiental Estratégico, para su valoración y estudio.

El municipio de Alquézar no cuenta con un PGOU propio y se rige por las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca y por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alquézar, orientado a proteger el conjunto arquitectónico de la Villa de Alquézar declarado Bien de Interés Cultural. Por ello, se propone la tramitación del presente PGOU simplificado, que refunde y revisa el Plan Especial vigente.

Uno de los objetivos del presente documento es dotar a Alquézar de **suelo productivo industrial** en el que se puedan establecer pequeñas empresas locales sumando un total de 1,66 hectáreas. En el polígono 4, parcela 44 de Alquézar existen actualmente dos naves con una superficie de unos 300 m². Se trata de un terreno alterado, sin valor ambiental destacable, estable y adecuado para la instalación de una infraestructura de esta naturaleza. Además, dista unos 640 metros de las viviendas actuales y con terreno por medio abrupto, por lo que se minimizarán los impactos ambientales potenciales de este polígono como ruidos, olores o emisiones de gases y vertidos.

En el suelo urbano de Alquézar se prevé crear 3 ámbitos de Suelo Urbano no Consolidado. El



proyecto contempla el crecimiento de Alquézar por el Norte y Oeste adaptándose a la topografía del terreno y evitando la afección visual al conjunto histórico. Se plantean varias unidades de ejecución:

- 1. UE1. San Hipólito. Superficie 0,57 hectáreas de SU-NC. Uso Residencial. N.º viviendas 54.
- 2. UE2. San Gregorio. Superficie 0,46 hectáreas de SU-NC. Uso Residencial. N.º viviendas 54.
- 3. UE2. Polígono industrial. Superficie 1,66 hectáreas de SU-NC. Uso Industrial. Aprovechamiento objetivo 4.138 m².

No se clasifican terrenos nuevos como Urbanizables. Se proyectan varias unidades de Suelo Urbano No Delimitado en el núcleo de Alquézar y en el de San Pelegrín.

La mayor parte del término municipal (3.007,58 hectáreas), se clasifica como **Suelo No Urbanizable Especial.** Engloba el ámbito del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, del LIC y la ZEPA Sierra y Cañones de Guara, el PORN del Parque de la Sierra y Cañones de Guara y por el ámbito del Cañón del río Vero (catalogado como Lugar de Interés Geológico) y su zona inundable.

El resto de suelo del término municipal (208,7hectáreas) se clasifica como **Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG).** Queda así protegido por un lado el terreno afectado por el Parque Cultural del Río Vero, y por otro el ecosistema productivo agrario destinado a agricultura del secano.

Además, el PGOU prevé como principales infraestructuras municipales la circunvalación del casco urbano de Alquézar y la creación de una rotonda de acceso al pueblo. Se generan dos zonas más de equipamiento para aparcamiento o espacio lúdico (ver imágenes de los aparcamiento 4 y 5 proyectados).

La alternativa 2 se desecha por incorporar una gran bolsa de suelo urbanizable de uso residencial al norte del núcleo.

RESUMEN DE AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

Buena parte del municipio de Alquézar se ubica en una zona ambientalmente sensible con la presencia de numerosas figuras de protección que dan fe de su riqueza e interés natural y su patrimonio histórico-artístico. Son figuras como el Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de Recuperación de especies en peligro de extinción como quebrantahuesos, águila-azor perdicera o cangrejo de río común, Red Natura 2000 con la ZEPA y el LIC de la Sierra y



Cañones de Guara, el Lugar de Interés Geológico del cañón del río Vero. Además, su patrimonio cultural y arquitectónico queda también protegido con las figuras del Parque Cultural del Río Vero, los Bienes de Interés Cultural, o la declaración de Conjunto Histórico Artístico.

Esta riqueza natural e histórico-artística implica una necesidad de adaptación del PGOU a las figuras de protección existentes. En este sentido, el presente documento recoge adecuadamente como Suelo No Urbanizable Especial la mayor parte de las zonas de interés natural del municipio. Respecto al crecimiento urbano, si bien se hacen varias propuestas que implicarán la construcción de nuevas viviendas, éste se realiza en la parte Norte del núcleo de Alquézar, protegiendo de esta forma el excepcional paisaje urbano en el resto del casco.

Se opta por un crecimiento compacto sin generar discontinuidades en la trama urbana.

Hay que señalar que la topografía propia del núcleo de Alquézar es compleja y el medio rural y natural se imbrican con el medio urbano de forma notable en el entorno próximo al núcleo encontrándose parcelas con vegetación natural en el propio suelo urbano o cortados de interés para la flora y fauna rupícola. Esta situación sin duda genera mayor dificultad para la planificación urbana pero también es causa de la riqueza del paisaje urbano.

En las unidades de ejecución no se prevén riesgos geomorfológicos o de inundación destacables.

Las **principales afecciones ambientales** se pueden resumir en:

- ⇒ Efectos sobre el suelo derivados del cambio de uso del suelo. Los suelos previstos para uso residencial se ubican en una zona con vegetación natural o cultivos.
- ➡ Efectos sobre la calidad del paisaje urbano protegido como Conjunto Histórico Artístico derivados de las nuevas viviendas y aparcamientos.
- ➡ Efectos la generación de residuos: el desarrollo del suelo urbano supone un incremento de los usos residenciales y del volumen de personas en el municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos, urbanos que requerirán un importante sistema de gestión.
- ⇒ Efectos sobre la calidad de las aguas del entorno por incremento de vertidos urbanos no depurados.
- ► Efectos sobre la calidad acústica del entorno y en las zonas habitadas, sobre todo por el polígono industrial y las potenciales actividades que se vayan a desarrollar.



CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO E IMÁGENES



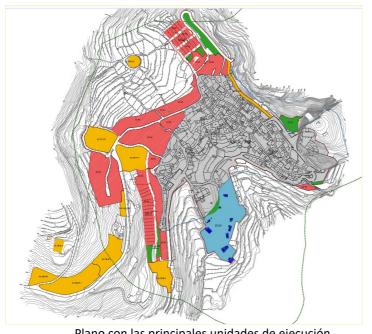


Polígono industrial

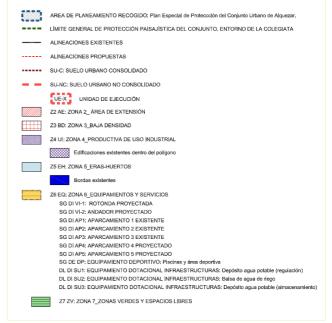




Ortoimagen con las principales unidades de ejecución para viviendas (UE 2) y nuevos aparcamientos en el núcleo de Alquézar



Plano con las principales unidades de ejecución.





Zona aparcamiento 5 proyectado. Matorrales ralos aliagar -pastizal con pies de *Juniperus oxicedrus*.



Zona aparcamiento 4 proyectado. Matorrales densos enebral con boj. Pendiente moderada.

PROPUESTAS GENERALES

Para analizar la afección paisajística al Conjunto Histórico, considerando las unidades de ejecución previstas en el núcleo de Alquézar y la catalogación del espacio como Conjunto Histórico Artístico, este Consejo recomienda analizar con detalle la modificación del paisaje urbano con el desarrollo de las unidades de ejecución previstas, mediante montajes fotográficos que permitan recrear el futuro paisaje urbano de Alquézar.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Respecto al contenido y nivel de detalle necesario del estudio ambiental estratégico se señala lo siguiente:

 En el apartado relativo a Relaciones con otros planes y programas (pág. 12), cabe señalar que se menciona Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural. Cabría quizás añadir otras planificaciones sectoriales como los Planes de Recuperación de

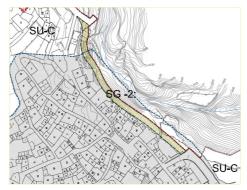


Quebrantahuesos o de Águila-azor perdicera, máxime cuando buena parte de la zona, incluido San Pelegrín y Alquézar están dentro de una zona crítica para Quebrantahuesos y dentro del ámbito de protección de ambas especies.

- La mayor parte de los datos del estudio se basan en la información aportada por el propio
 Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o por fuentes públicas como
 IGEAR, CHEBRO, o el Anexo V del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón,
 documentos elaborados a una escala regional, que deben ser contrastados y
 completados a una escala de detalle en un documento de esta naturaleza.
- En este sentido respecto al estudio de riesgos ambientales, se echa en falta un estudio más detallado, al menos en las zonas próximas a los núcleos urbanos y a las actuaciones urbanísticas propuestas. Este estudio debería detallar otros riegos geomorfológicos como los desprendimientos o caídas de bloques, riesgo inundaciones locales por barrancos (como el de los Arnales en Radiquero o el de Payuala entre San Pelegrín y Alquézar), e incendios forestales.
- En la misma línea cabe señalar que la **descripción de unidades como fauna o vegetación** puede resultar adecuada en una primera fase al referirse al ámbito comarcal y al ámbito municipal, pero debería completarse con una descripción detallada de las formaciones vegetales y de la fauna afectada realmente por la transformación de suelo con las unidades de ejecución. No se indica el tipo de formación vegetal existente en dichas unidades, las superficies afectadas, la fauna afectada, etc. El caso más llamativo es el de los aparcamientos situados en zonas de matorral, o alguna de las unidades previstas para uso residencial, tal y como aparece en las imágenes adjuntas. Es decir, se debe hacer una valoración y cuantificación concreta de la pérdida de estas especies y hábitats por la transformación prevista en las unidades de ejecución del Plan.
- Sobre el apartado 5. problemas medioambientales existentes relevantes para el Plan, es significativo que se prevea un incremento poblacional y no se incorpore al proyecto la previsión de construcción de una EDAR y se reserve el espacio para la misma, aun contemplándose en el documento como una carencia importante. Este Consejo recomienda aportar una solución a este problema (máxime teniendo en cuenta las competencias en depuración de aguas residuales), y se reserve ya un sitio específico para la futura EDAR. En la misma línea, el polígono industrial, en función del tipo de industrias que se instalen, deberá prever una estación depuradora específica.
- Sobre el apartado 6 relativo a análisis de impactos ambientales sobre el medio, cabe hacer las siguientes consideraciones:
 - En la línea de lo comentado en puntos anteriores, se deberían valorar los impactos potenciales reales derivados de las transformaciones previstas en el PGOU.



- Respecto al impacto sobre el agua, se echa en falta en el análisis hacer una referencia al vertido urbano de aguas sin depurar al río.
- Respecto a la unidad vegetación se señala lo siguiente: "Inspección de la zona por parte de técnicos cualificados para comprobar la no presencia de especies vegetales, catalogadas como importantes, en la misma", cuando el presente estudio debería haber ya inventariado las manchas de vegetación natural afectadas.
- La tabla de impactos (página 119) no incorpora muchos de los impactos ambientales que implican una transformación urbanística de esta naturaleza, debiendo diferenciarse entre los impactos ambientales durante la fase de construcción y de explotación o puesta en servicio de las viviendas, aparcamientos, polígono industrial...A modo de ejemplos, en el apartado de "generación de residuos" no se incorpora los provenientes del incremento de población estimada, ni se valora el grado de adecuación de la gestión actual de residuos a dicho incremento. En el apartado afección a cursos fluviales no se indica la contaminación producida por los vertidos urbanos no depurados, ni su incremento futuro. En el impacto visual paisajístico incorpora "Riesgo de generación de conatos de incendio" cuestión que debería estar incorporada en el apartado de riesgos ambientales. En el apartado "afección a la vegetación" no se incorpora la destrucción por cambio de uso de suelo y se habla de aplastamiento y de polvo. ..
- En general, el documento adolece de simplificaciones de la realidad así como generalismos en el uso de la información existente, careciendo de la precisión y escala de detalle necesaria.
- Se echa en falta el uso adecuado de la metodología habitual para la elaboración de estudios ambientales de esta naturaleza. Esto se observa sobre todo en la falta de precisión en la valoración de impactos y su justificación.
- No se han encontrado descripciones ni valoración de impacto de la unidad relativa al andador proyectado (SG-2) en la parte norte que conectaría con las pasarelas del Vero y que se observa en la cartografía. Señalar la posibilidad de afección a flora rupícola de interés.





Respecto al contenido del documento de Normas Urbanísticas del PGOU Simplificado de Alquézar del estudio ambiental estratégico se recomienda lo siguiente:

- El Título VI relativo a Condiciones particulares en Suelo No Urbanizable y concretamente su Capitulo III recoge de los artículos 143 al 151 las tipologías de Suelo no Urbanizable Especial, incluyendo el espacio dentro del Espacio Natural Protegido, el ámbito del PORN y su Zona Periférica de Protección, Red Natura 2000, los Montes de Utilidad Pública, Zonas de riesgo de inundaciones, DPH y Zonas de policía de cauces fluviales, Parque Cultural del Río Vero, vías de comunicación, vía pecuaria. Quizás convendría incorporar una categoría de masas forestales clasificadas como Hábitats de Interés Comunitario y que han quedado fuera de las categorías anteriormente señaladas. Se trata de algunas masas superficialmente poco relevantes, del hábitat 9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, del hábitat 9240 Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis y en menor medida del hábitat 3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos.
- En la misma línea y aunque superficialmente se solapan con otras figuras de protección, convendría establecer la categoría de SNUE en zonas dentro de Planes de Recuperación de Especies Amenazadas, en nuestro caso concreto quebrantahuesos y águila-azor perdicera.

Otras consideraciones de interés:

- Valorar las afecciones a la movilidad estacional y las posibilidades de asumir el volumen de población nueva de las carreteras.
- Prever las necesidades de ampliación de los servicios públicos en el municipio, para asumir el sustancial incremento poblacional.
- Valorar los impactos ambientales derivados del incremento del volumen de personas, sobre el consumo energético, efectos sobre la calidad del aire y las emisiones, sobre el transporte, sobre las aguas y su necesidad de depuración, etc.
- Cuantificar y valorar las pérdidas de matorrales y pastizales y de la fauna asociada, así como del impacto paisajístico derivado de la transformación.
- Establecer medidas correctoras y compensatorias detalladas y definidas que apoyen la restauración ambiental de zonas que puedan verse degradadas en el ámbito de estudio como consecuencia de la hipotética urbanización.
- Realizar un estudio, con datos y/o encuestas, que justifique adecuadamente la existencia de esta demanda de suelo con usos residenciales y de servicios.
- Tener en cuenta otras cuestiones como el tipo de alumbrado público que se instale, de forma que no afecte a la calidad lumínica del espacio, y su diseño permita la integración con su entorno. Además, se recomienda utilizar en lo posible fuentes de energía



renovables, para permitir el aprovechamiento del sol, para la generación de energía fotovoltaica y termoeléctrica.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 24 de octubre de 2019, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

V°B°:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Francisco Javier García Ramos

Fdo.: Manuel Alcántara de la Fuente